

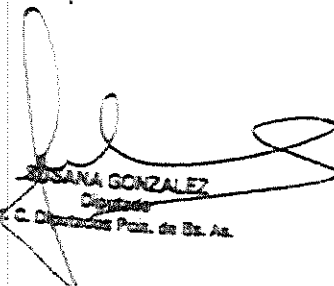
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito por el dictado de la Resolución 2664/21 por parte del Consejo de la Magistratura, que establece la obligatoriedad para los Postulantes a Jueces, Defensores y Fiscales de cursar una materia sobre Perspectiva de Género y otra sobre Derechos Humanos en la Escuela Judicial a fin de cumplimentar los contenidos exigidos por esta última y modificando el perfil requerido para esos cargos. Asimismo, establece que el 30% del plantel docente que dicte las mismas no podrán ser varones Cis.



SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

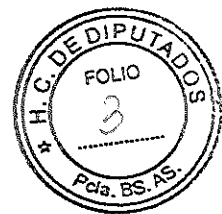
FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados exprese su beneplácito por el dictado de la Resolución 2664/21 por parte del Consejo de la Magistratura, que establece la obligatoriedad para los Postulantes a Jueces, Defensores y Fiscales de completar materias sobre Género y Derechos Humanos en la Escuela Judicial a fin de alcanzar el perfil requerido para esos cargos. Asimismo, establece que el 30% del plantel docente que dicte las mismas no podrán ser varones Cis.

De acuerdo a la Ley Orgánica 11868 y sus modificatorias, el Consejo está integrado por un (1) Ministro de la Suprema Corte de Justicia, un (1) Juez de Cámara; un (1) Juez de Primera o Única Instancia y un (1) miembro del Ministerio Público; seis (6) representantes del Poder Legislativo; cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo y cuatro (4) representantes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Es decir que una de sus características es la pluralidad de estamentos en su conformación.

Esto significa que la Resolución aprobada, implica un reconocimiento expreso de los diversos estamentos aludidos en cuanto a la necesidad de generar un cambio en el perfil de los postulantes, incorporando expresamente en la formación las cuestiones de género y Derechos Humanos, en virtud de la cruda realidad advertida.

Conforme expresan los considerandos de la Resolución 2664/21, la reforma instaurada por la Ley 15.058 más precisamente en su artículo 25, estableció como requisito para rendir los exámenes del Consejo de la Magistratura, la aprobación de la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Escuela Judicial cuya duración y contenido serán regulados por el Consejo de la Magistratura.

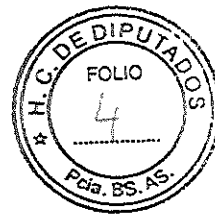
Que con la sanción de la ley 15058 se requirió establecer desde el año 2019 un nuevo plan de estudios, que fue aprobado mediante la Resolución 2569/18 del Consejo de la Magistratura, dictándose en 2020 15 cursos y advirtiéndose un crecimiento exponencial de los Postulantes. Lo señalado determinó que para el año 2021 el Consejo cuente con recursos presupuestarios para al menos cuadruplicar la cantidad de cursos a dictar en la Escuela Judicial (Resolución 2658, acta 992 del 29/12/2020).

Según también mencionan los considerandos de la Resolución, “la formación que aporta la Escuela Judicial puede solaparse y superponerse con los contenidos aportados en la formación de posgrado del sistema universitario nacional e internacional.”.

Es decir que la formación adquirida en doctorados, maestrías y especializaciones en Magistratura o Administración de Justicia si bien suponen una formación de alta calidad, el Consejo entendió que, para alcanzar el perfil de magistrados y magistradas deseadas, resulta necesaria que esa formación de posgrados se complemente con una materia con contenidos de perspectivas de géneros y otra de derechos humanos.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo expresado, fue necesario revisar en qué situaciones se pueden “dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial” (art. 25 Ley 11868).

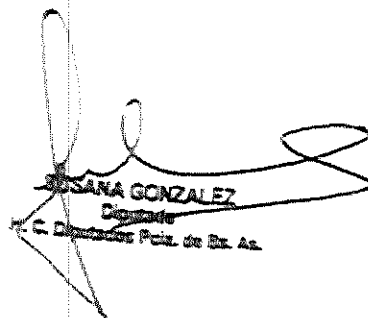
Así la Resolución 2664/21 expresa entre otras circunstancias que cursada mínima debe ser de 200 horas; que al menos la mitad del plantel docente debe estar



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

integrado por profesores y profesoras regulares de universidades públicas, que también por lo menos el 30% del plantel docente debe contar con título de posgrado: un 15% con título de especialista o superior; un 15% con título de maestría o superior; y entendemos un avance importante en la perspectiva de género, la decisión relativa a que el 30% del plantel docente debe estar integrado por docentes que no sean varones cis.

Por lo expuesto, y siendo que la reforma instaurada implica una medida necesaria y fundamental en la formación tanto de los perfiles de los Postulantes como en la composición del plantel docente, es que solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.